



“TIERRA Y LIBERTAD”

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Sergio Alvarez Mata

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 5 de Diciembre de 2007	6a. época	4573
---	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Morelos. Pág. 3

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos. Pág. 38

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS.- Por el que se adiciona los artículos 160 BIS y 160 TER de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos. Pág. 55

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA.- Por el que se aprueba la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, correspondiente al período del 1° de abril al 30 de junio del 2007 Pág. 57

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. María Luisa Colín González. Pág. 59

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS.- Por el que se concede pensión por Viudez, a la C. Ernestina Aguirre Gómez. Pág. 60

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE.- Por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos para el Municipio de Temixco, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2007. Pág. 61

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO.- Por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, la contratación de una línea de crédito hasta por la cantidad de \$ 6'500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS) a pagar en un plazo de cuatro años. Pág. 63

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE.- Por el que se instituye el Día del Migrante Morelense y su Familia. Pág. 67

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS VEINTICINCO.- Por el que se reforman los artículos 32; 40 fracciones V, X y LVII; 70 fracciones XXXVI y XXXVII; 72 primer párrafo y fracción II; 83; y 115 fracción I y párrafo cuarto, que se subdivide en los incisos a), b) y c); y se adicionan la fracción LVIII al artículo 40; las fracciones XXXVIII, XXXIX, XL y XLI al artículo 70; la fracción IX al artículo 80; y los párrafos quinto y octavo del artículo 115, pasando el actual quinto párrafo a ser sexto párrafo, el sexto a ser séptimo párrafo y el séptimo a ser noveno párrafo, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Pág. 68

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS VEINTISÉIS.- Por el que se designan Magistrados Titular y Suplente del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes. Pág. 77

TERCERO.- Los Subprocuradores, Coordinadores de Control de Procesos y Directores de Averiguaciones Previas, serán responsables de vigilar y aplicar las disposiciones contenidas en esta Circular. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que ejerzan en este rubro las demás instancias de control de la institución.

CUARTO.- El servidor público que incumpla con las disposiciones contenidas en la presente Circular, será responsable administrativamente en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en relación con el 46 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca capital del Estado de Morelos, a los dieciséis días de octubre de dos mil siete.

ATENTAMENTE

D. EN D. JOSÉ FRANCISCO CORONATO
RODRÍGUEZ
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajen con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

JOSÉ FRANCISCO CORONATO
RODRÍGUEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A FRACCIONES I, II, III Y IV Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1 Y 2 FRACCIONES I IV Y VI, 8, 20 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, Y 1, 3, 5 FRACCIONES I, VI, XIV, XVIII Y XXIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y
CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 79-A fracciones I a VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determinan que el Ministerio Público tiene bajo su responsabilidad las funciones de investigación y persecución de los delitos, y el oportuno ejercicio de la acción penal.

La función investigadora, la realiza el Ministerio Público a partir del momento en que tiene conocimiento de la comisión de hechos probablemente delictivos a través de denuncias y/o querellas.

El Código Penal del Estado de Morelos, tipifica los "delitos contra las funciones del Estado y del Servidor Público" en sus artículos 268 y 269, que establecen que, el servidor público del Estado es toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública centralizada o descentralizada del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a aquellas, fideicomisos públicos, en el Congreso del Estado, en el Poder Judicial Estatal o en la administración municipal.

La sociedad morelense reclama que uno de los flagelos más lacerantes, lo constituyen los actos de corrupción en que incurre todo servidor público, al apartarse del debido cumplimiento de sus funciones y beneficiándose a título personal por el cargo que desempeñan, en detrimento de los particulares.

El prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad, así como impulsar la mejora de la calidad en la gestión pública, redundará en un progreso firme de carácter social, económico y político, en todas las instituciones de gobierno y para la sociedad morelense, por lo que instrumentar normas, procedimientos e instancias dirigidas a prevenir, detectar y sancionar la discrecionalidad o el abuso de autoridad de los servidores públicos en la prestación de los servicios bajo su responsabilidad, es tarea primordial de todo gobierno mexicano y sobre todo de las instituciones encargadas de procurar justicia a fin de garantizar el desempeño profesional y honesto de quienes sirven a la sociedad.

El fenómeno social de la corrupción, es producto de una negociación efectuada al margen de la legalidad al interior de las instituciones. El juego de complicidades para la obtención de beneficios personales se desarrolla en un escenario oculto al que es difícil acceder por observación directa. Estas características hacen que dicho fenómeno presente dificultades considerables para su detección; por ello debe ser función propia de instancias especializadas combatirla frontalmente hasta lograr su erradicación.

La corrupción constituye un serio obstáculo, para lograr una administración de justicia pronta, expedita y eficaz, tal como lo prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que pueda responder a las necesidades y demandas de la sociedad y que tienda de manera firme a la búsqueda incansable de la seguridad ciudadana, por ello la Procuraduría General de Justicia del Estado se suma de manera anticipada al esfuerzo en materia de combate a la corrupción;

En la Procuraduría General de Justicia se han instituido de manera permanente acciones para prevenir, combatir y sancionar todo acto de corrupción con el fin de abatir la impunidad de toda conducta irregular o ilícita de cualquier servidor público haciéndose necesario fortalecer las herramientas, estructuras y especializar a los servidores públicos encargados de combatir la corrupción, para erradicarla en definitiva de la procuración de justicia.

Para asegurar el cabal cumplimiento de los objetivos anteriores, la Procuraduría General de Justicia considera necesaria la creación de una Fiscalía Especializada, que tenga por objeto de llevar a cabo la investigación especializada de los delitos y cometidos por los servidores públicos de nuestra entidad.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y atendiendo a la gravedad de las consecuencias que plantea el fenómeno de la corrupción para la estabilidad y seguridad de nuestro Estado, al vulnerar las instituciones y valores de la democracia, la ética y la justicia, es necesario hacer del conocimiento que la Procuraduría General de Justicia, formaliza la creación de la Fiscalía Especializada para el combate a la corrupción en nuestra entidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 14 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FORMALIZA LA CREACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, formaliza la creación de la Fiscalía Especializada que tendrá competencia para la investigación y persecución de los delitos cometidos por todo servidor público en nuestra Entidad, en agravio de cualquier particular o del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta fiscalía tiene su domicilio en Avenida Emiliano Zapata número 803, Colonia Buena Vista C.P. 62138, en Cuernavaca, Morelos, y se encuentra ubicada en el Edificio Principal, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, Zona Metropolitana.

ARTÍCULO TERCERO.- La persona titular de la Fiscalía Especializada realizará la investigación de los delitos en materia de su competencia y del orden común.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de delitos relacionados con actos de corrupción, en los que intervengan servidores públicos vinculados con miembros de la delincuencia organizada, la Fiscalía Especializada conocerá de la conducta respectiva a la corrupción.

ARTÍCULO QUINTO.- La Fiscalía Especializada dependerá directamente del C. Procurador General de Justicia del Estado, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Concentrar y continuar con la integración en forma pronta y expedita, de todas y cada una de las averiguaciones previas iniciadas por la posible comisión de hechos constitutivos de delito cometidos por servidores públicos, en agravio de los ciudadanos morelenses, que se encuentren radicadas en las diversas agencias del Ministerio Público de trámite de las tres Zonas en que está organizada para su función esta Procuraduría;

II.- Recibir para su continuación y perfeccionamiento legal, las averiguaciones previas que por tales delitos sean iniciadas en las Agencias del Ministerio Público en los turnos correspondientes, practicando para tal efecto las diligencias que resulten necesarias en el esclarecimiento de los hechos que se investigan, hasta obtener la determinación que en su caso proceda;

III.- Las agencias del Ministerio Público en turno de esta institución, deberán iniciar en sus respectivas jurisdicciones, todas y cada una de las denuncias que se presenten por el delito cometido por servidores públicos, practicando asimismo las diligencias que de manera inmediata resulten pertinentes para la integración de dichas indagatorias;

IV.- En caso de delito flagrante, o de urgencia las agencias del Ministerio Público en turno deberán adoptar las medidas necesarias para el aseguramiento del probable o probables responsables, y practicar las diligencias respectivas hasta la determinación de la indagatoria correspondiente;

V.- Las Coordinaciones de Control de Procesos de las tres Zonas en que está organizada para su función la Procuraduría, brindará las facilidades necesarias a la Fiscalía, para dar seguimiento al proceso judicial, auxiliándose para tal efecto de los Agentes del Ministerio Público adscritos a los Órganos Jurisdiccionales competentes;

VI.- La persona titular de la Fiscalía Deberá establecer y asistir a las reuniones que le permita su carga de trabajo y que se relacionen con el delito de su competencia, coordinándose con la Comisión que al respecto establezca el H. Congreso del Estado, dependencias gubernamentales, tanto nacionales, como estatales y/o municipales; y

VII.- La persona titular de la Fiscalía deberá informar al titular de la Procuraduría, de los avances tenidos en las averiguaciones previas y procesos penales que tenga bajo su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- La Fiscalía Especializada contra servidores públicos, se integra con el personal que actualmente existe en la plantilla de esta Procuraduría, que se constituirá principalmente por un Licenciado en Derecho con el nombramiento de Agente del Ministerio Público y personal de apoyo necesario. De igual manera se auxiliará por elementos de la Policía Ministerial que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos investigados, así como peritos necesarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Fiscalía Especializada y todo su personal, brindarán e implementarán las medidas necesarias que garanticen la calidad y calidez en la atención a la ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Subprocuradores, Directores Generales de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales, Coordinadores de Control de Procesos y Agentes del Ministerio Público de las tres Zonas en que está dividida para su función esta Procuraduría, proveerán en la esfera de su competencia el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- Para el adecuado cumplimiento de sus funciones la Fiscalía Especializada contará con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios, que permita la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano Informativo del Gobierno del Estado Libre Y Soberano.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todos aquellos Acuerdos, Circulares y demás disposiciones que contravengan el presente Acuerdo.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la persona titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales, instruirá a los agentes del Ministerio Público a efecto de que turnen a la Fiscalía Especializada contra los Servidores Públicos las averiguaciones previas que corresponden a la misma.

CUARTO.- El Procurador General de Justicia del Estado designará al Titular de la Fiscalía Especializada, pudiendo sustituirlo posteriormente en razón de las necesidades del servicio.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil siete.

A T E N T A M E N T E

**D. EN D. JOSÉ FRANCISCO CORONATO
RODRÍGUEZ.**

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO.
RÚBRICA.**

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

Cuernavaca, Morelos, noviembre 26 de 2007.

**LIC. SERGIO ÁLVAREZ MATA
SECRETARIO DE GOBIERNO
P R E S E N T E**

Por medio del presente me permito solicitar a Usted, se sirva ordenar a quien corresponda la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de la siguiente:

**FE DE ERRATAS AL PERIÓDICO OFICIAL
"TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4553, DE FECHA
29 DE AGOSTO DE 2007, EN EL CUAL APARECIÓ
PUBLICADO EL ACUERDO 010, DEL
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE
ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES
PARA LA CONSULTA POR PARTE DE LOS
PARTICULARES, DEL REGISTRO ESTATAL DE
VEHÍCULOS ROBADOS.**

1.- En la página 48, en la columna de la izquierda, en su Artículo 8, renglón trece,

DICE:

En este supuesto, el peticionario del servicio será presentado ante el Ministerio Público para tomarle inmediatamente su declaración en relación a los hechos que le constan al respecto.

Y DEBE DECIR:

En este supuesto, el peticionario del servicio será presentado en calidad de testigo ante el Ministerio Público para tomarle inmediatamente su declaración en relación a los hechos que le constan al respecto.

Le envío un cordial saludo, reiterándole mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

**D. EN D. JOSÉ FRANCISCO CORONATO
RODRÍGUEZ**

**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

Cuernavaca, Morelos, noviembre 26 de 2007.

**LIC. SERGIO ÁLVAREZ MATA
SECRETARIO DE GOBIERNO
P R E S E N T E**

Por medio del presente me permito solicitar a Usted, se sirva ordenar a quien corresponda la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de la siguiente: